

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO 8,00 Pesetas trimestre.
 PROVINCIA 9,00
 NÚMERO SUELTO 0,25 Céntimos.

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días menos los festivos.

Administración: Palacio de la Diputación

FRANQUEO
CONCERTADOFRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán treinta y cinco céntimos de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. El REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 11)

Gobierno Civil de la Provincia

SUBSISTENCIAS

Por el Excmo. Sr. Ministro de Abastecimientos se ha dictado la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que en cumplimiento de lo dispuesto en el número 11 del Real decreto de 10 de Agosto próximo pasado ha formulado ese Comité Central con respecto á señalamiento de zonas de compra, precio, distribución y circulación de trigo.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º El precio máximo autorizado por la Comisaría general de Abastecimientos para la compra de trigo por cesión voluntaria de los tenedores se refiere á los de calidad superior, ó sea á aquellos cuyo peso específico no baje de 79 kilogramos el hectólitro, y en los que el centeno, cebada y demás semillas y cuerpos extraños no pasen de un 2 por 100. No podrán admitirse, ni como clase corriente sin gran detrimento de su valor, los trigos húmedos y los que contengan chinás, arenas ó tierra en cantidad superior al 1 por 100, entendiéndose que los que sobrepasen este porcentaje se estimarán como adulterados, y por lo tanto, inadmisibles.

Cuando por negarse los poseedores de la mercancía á cederla al indicado precio hubiera necesidad de acordar la incautación que previene la Ley de 11 de Noviembre de 1916, el precio regulador que se fijará al trigo será el de 44 pesetas los 100 kilogramos, con objeto de

que exista margen suficiente para que los naturales gastos de la traba no redunden en perjuicio del consumidor.

2.º Las Autoridades gubernativas de todas clases prestarán su más eficaz auxilio para el mejor desempeño de su cometido á los Delegados que con arreglo á lo preceptuado en el apartado 7.º del Real decreto de 10 de Agosto próximo pasado, nombren los Sindicatos para adquisición de trigo dentro de la zona respectiva y con sujeción á los precios y cantidades que fije este Ministerio.

3.º Teniendo en cuenta la situación y necesidades de cada provincia, así como los cauces habituales del comercio de trigos, se señala á los Sindicatos las siguientes zonas de adquisición:

El de Madrid comprará sus trigos, además de en su provincia, en las de Guadalajara, Toledo, Avila y Segovia.

Los de Barcelona y Gerona en las de Lérida, Huesca, Guadalajara, Avila, Segovia, Cuenca, Ciudad Real, Badajoz y Cáceres; y los trigos duros y recios en Sevilla, Córdoba y Cádiz.

El de Tarragona en las de Lérida, Huesca y Zaragoza (pueblos comprendidos entre Puebla de Híjar y Fallón).

El de Lérida en su provincia y en Huesca hasta el de Lastanosa.

Los de Castellón, Valencia y Alicante, en sus provincias y en las de Soria, Teruel, Huesca, Albacete, Cuenca, Ciudad Real y Badajoz; y los duros en Sevilla, Córdoba y Jaén.

El de Murcia en su provincia; y los duros en Córdoba, Granada y Jaén.

El de Almería en su provincia y Granada.

El de Málaga en su provincia y en la de Sevilla, Granada, Jaén, Córdoba y Cádiz.

El de Granada en su provincia y en la de Jaén.

El de Sevilla en su provincia y en las de Córdoba, Cádiz y Granada.

El de Cádiz en las mismas provincias que Málaga.

El de Córdoba en su provincia y en la de Badajoz.

El de Huelva en su provincia y en las de Badajoz, Cáceres y Sevilla.

El de Jaén en su provincia y en Ciudad Real y Córdoba.

El de Oviedo en su provincia y en León.

El de Burgos en su provincia y en Palencia.

El de Santander en su provincia y en Palencia.

Los de Vizcaya, Alava y Guipúzcoa, en sus provincias y en Burgos, Navarra, Logroño y Palencia.

Los de Zaragoza y Logroño, en sus provincias y en Navarra, Huesca, Soria y Teruel.

Los de Valladolid, Salamanca, Zamora y Palencia, en sus provincias y en Cáceres, Badajoz, Burgos, Avila y Segovia.

4.º Esta delimitación de zonas podrá ser modificada cuando este Ministerio lo estime oportuno.

5.º Salvo los casos especiales que autorice este Ministerio, en armonía con lo dispuesto en el número 7.º del Real decreto de 10 del pasado Agosto, sólo se permitirá la circulación de aquellos trigos que vayan consignados a los precitados Sindicatos provinciales, para los cuales las Alcaldías del punto de partida facilitarán la correspondiente guía, y sin que con ningún pretexto puedan negarse a expedirla al organismo de referencia, siempre que éste se halle autorizado para la compra en la provincia de que se trate.

6.º Los Sindicatos repartirán el trigo entre los fabricantes que los integren, con arreglo á la potencialidad industrial y al trabajo habitual de sus fábricas en los tres años últimos. Los molinos que hayan trabajado hasta ahora haciendo maquilas para los labradores de sus respectivas localidades; podrán continuar sus trabajos en la misma forma, pero debiendo dar nota de esta elaboración al Sindicato respectivo.

7.º De los trigos y harinas existentes en la fábrica ó contratados, que se hubieran comunicado a los respectivas Autoridades en la fecha que determinan los números 5.º y 9.º del repetido Real decreto de 10 de Agosto último, cuidará ese Comité de hacer la debida propuesta a este Ministerio tan pronto como conozca las cantidades, precios de los contratos y demás antecedentes de la cuestión.

8.º Los fabricantes de almidón podrán seguir desarrollando su industria en la misma forma que hasta aquí, pero sin que puedan comprar trigo sin la intervención de los Sindicatos de las provincias respectivas; y

9.º Las Juntas provinciales de Subsistencias cuidarán de enviar a este Comité relación por fábricas de la sémola que se fabrique y su consumo en sus respectivas comarcas, al objeto de determinar el tanto por ciento de harina que podrá autorizarse con destino á la mencionada elaboración.

Lo que de Real orden participo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Septiembre de 1918. —J. Ventosa.

Señor Subsecretario de este Ministerio, Presidente del Comité Central de Fabricantes de harinas.

(Gaceta del 10 de Septiembre).

Lo que se inserta en este periódico oficial para general conocimiento.

Oviedo, 11 de Septiembre 1918.

El Gobernador

BUENAVENTURA M.^a PLAJA.

MINAS

D. Buenaventura M.^a Plaja, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Alvaro Rodríguez González, vecino de Avilés, ha presentado solicitud del registro de cuarenta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «María del Rosario», sita en Candás, parroquia de Tamón, concejo de Carreño.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la fuente denominada «Llantada». Desde este punto siguiendo la dirección E. que forme un ángulo de 10 grados con el S. se medirá una distancia de 100 metros colocándose la primera estaca.

De primera a segunda dirección E. 15º N. 700 metros; de segunda a tercera S. E. 75º S. 500; de tercera a cuarta S. O. 15º S. 800; de cuarta a quinta N. O. 75º N. 500; de quinta a primera N. E. 15º N. 100, cerrando el perímetro de las cuarenta hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al N. magnético.

Fué admitido este Registro con el número 21.552.

R. al núm. 5.157

Que D. Arturo Aller Miyar, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de dieciséis hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Buen Gusto 2.º», sita en el paraje llamado Ladines, parroquia de Villaperez, concejo de Oviedo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el hórreo de D. José García, desde el cual y en dirección E. 20º S. se medirán 200 metros, colocándose la primera estaca.

De primera a segunda Sur 20º Oeste 800 metros; de segunda a tercera Oeste 20º Norte 200; de tercera a punto de partida Norte 20º Este 800, cerrando así un perímetro de diez y seis hectáreas.

Fué admitido este Registro con el número 21.527.

R. al núm. 5.255

Que D. Ramón Díaz Izquierdo, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Manuel Velasco Heredia, ha presentado solicitud del registro de diez hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Constancia», sita en el paraje llamado Muniellos, concejo de Cangas de Tineo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una calicata abierta próxima al sendero que va al pueblo de Ibias. Desde él se medirán en dirección Norte que señala la brújula 250 metros colocando la primera estaca.

De primera a segunda al Este 100 metros; de segunda a tercera Sur 500; de tercera a cuarta Oeste 200; de cuarta a quinta Norte 500; de quinta a primera 100, cerrando el perímetro de diez hectáreas.

Fué admitido este registro con el número 21.524.

R. al núm. 5.256

Que D. Isidoro Ubierna Segura, vecino de Santander, ha presentado solicitud del registro de cuarenta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Dolores», sita en el paraje llamado La Vega, parroquia de Arenas, concejo de Cabrales.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina N. O. de la casa de D. Félix Trespalacios, vecino de Arenas, midiéndose al N. 20º O. 180 metros para la primer estaca.

De primera a segunda al O. 20º S. 1.900 metros; de segunda a tercera S. 20º E. 200; de tercera a cuarta E. 20º N. 2.000; de cuarta a quinta N. 20º O. 200; de quinta a primera O. 20º S. 100, cerrando el perímetro de las 40 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este Registro con el número 21.477.

R. al núm. 5.259

Que D. Ramón Arango y Arango, vecino de Villazón (Salas), ha presentado solicitud del registro de cincuenta y cuatro hectáreas de la mina de manganeso que se conocerá con el nombre de «La aliadbfila», sita en el pueblo de Quintana, paraje llamado Peñedo del Valle, parroquia de Villazón, concejo de Salas.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina Este de la casa de D. Ramón Borrás del pueblo de Quintana expresado a partir de este punto en dirección al Norte se medirán 30 metros y se sitúa la primera estaca.

De primera a segunda al Este 450 metros; de segunda a tercera Sur 600; de tercera a cuarta Oeste 900; de cuarta a quinta N. 600; de quinta a primera Este 450, con lo que quedará cerrado el perímetro. Los rumbos son con relación al Norte magnético.

Fué admitido este Registro con el número 21.523.

R. al núm. 5.252

Que D. José Tartiere y Lenegre, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de setenta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Adonina», sita en el puerto de Leitariagos, parroquia de Brañes, concejo de Leitariagos.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro más al Este de la casa de los herederos de Angelillo, desde este punto y en dirección Este se medirán 300 metros para la primer estaca.

De primera a segunda dirección Norte 700 metros; de segunda a tercera Oeste 1.000; de tercera a cuarta Sur 700, quedando cerrado el perímetro de las setenta hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Fué admitido este Registro con el número 21.545.

R. al núm. 5.258

Que D. Francisco Cardin Meana, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de veinticuatro hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «La Incógnita», sita en la parroquia de Torazo, concejo de Cabranes.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo de la mina titulada «El Diluvio» (núm. 18.667), desde él se medirán al Sur 400 metros y se colocará una estaca auxiliar.

De auxiliar a primera al Este 600 metros; de primera a segunda Este 800; de segunda a tercera Sur 300; de tercera a cuarta Oeste 800; de cuarta a primera Norte 300, quedando cerrado el perímetro de las veinticuatro hectáreas solicitadas.

Fué admitido este Registro con el número 21.530.

R. al núm. 5.254

Que D. Antonio Caso Fernández, vecino de Semil (Amieva), ha presentado so-

licitud del registro de doce hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Ampliación a Avelina», sita en el paraje llamado Santiyan y Pedrero, parroquia de Santa María de Mian, concejo de Amieva.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la primera estaca de la mina «Avelina» desde el cual y en dirección Oeste se medirán 100 metros colocando la primera estaca.

De primera a segunda dirección Sur 200 metros; de segunda a tercera Este 600; de tercera a cuarta Norte 200; de cuarta a punto de partida Oeste 500, cerrando un perímetro de doce hectáreas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Fué admitido este Registro con el número 21.531.

R. al núm. 5.257

Que D. Antonio R. Arango, vecino de Madrid, ha presentado solicitud del registro de ocho hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Rescate», sita en Carraluz, parroquia de Piñera, concejo de Pola de Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón 2 de la mina «Mayo» (núm. 15.783) desde el punto de partida se medirán en dirección N. 300 metros colocándose la primera estaca.

De primera a segunda dirección E. 100 metros; de segunda a tercera N. 300; de tercera a cuarta E. 200; de cuarta a quinta S. 100; de quinta a sexta O. 100; de sexta a séptima S. 300; de séptima a octava O. 100; de octava a novena S. 200; de novena a punto de partida 100, quedando cerrado el perímetro de las ocho hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al N. magnético, con declinación de 17º como las colindantes.

Fué admitido este Registro con el número 21.544.

R. al núm. 5.244

Que D. José Antonio Castañón, vecino de Bárzana de Quirós, ha presentado solicitud del registro de veintiocho hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «San Mamés», sita en la parroquia de Caranga, concejo de Proaza.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina S. O. de la capilla de «San Mamés», de este punto se medirán 400 metros en dirección E. para la primera estaca.

De primera a segunda dirección S. 200 metros; de segunda a tercera O. E. 100; de tercera a cuarta S. 500; de cuarta a quinta O. E. 300; de quinta a punto de partida 500, quedando cerrado el perímetro de las veintiocho hectáreas solicitadas.

Fué admitido este Registro con el número 21.557.

R. al núm. 5.253

Que D. Gaspar Menéndez Díaz, vecino de Puente Vega, ha presentado solicitud del registro de cuarenta hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Terpialia», sita en San Vicente, paraje llamado Las Petuyas, parroquia de Arango, concejo de Pravia.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo N. E. de la finca llamada Zarro de la Petuya propiedad de D.ª Amalia de la Rionda, vecina de Puentevega, y desde dicho punto se medirán 100 metros en dirección S. para la primera estaca.

De primera a segunda dirección O. 1.000 metros; de segunda a tercera N. 200; de tercera a cuarta E. 2.000; de cuarta a quinta S. 200; de quinta a primera O. 1.000, quedando cerrado el perímetro de las cuarenta hectáreas solicitadas.

Los rumbos al N. magnético.

Fué admitido este registro con el número 21.559.

R. al núm. 5.247

Lo que se publica en este periódico oficial, a fin de que dentro del plazo de sesenta días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en el artículo veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 31 de Agosto de 1918.

El Gobernador,

Buenaventura M.ª Plaja.

Ayudantía de Marina de Luanco

EDICTOS

Don Emilio Doce Carro, Alférez de Fragata graduado, segundo Contramaestre de la Armada, Ayudante Militar de Marina del distrito de Luanco y Juez instructor de un expediente de hallazgo.

Hace saber: Que por la tripulación del vapor de pesca «Bohemio», han sido encontradas en el mar y a dieciocho millas de la punta de Tazonas, una paca de algodón y dos barricas de sebo en rama, sin marca alguna.

Los que se crean sus dueños las reclamarán de este Juzgado dentro del término de treinta días, contados desde que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Luanco, 3 de Septiembre de 1918.— Emilio Doce.

R. al núm. 5.223

Don Emilio Doce Carro, Alférez de Fragata graduado, segundo Contramaestre de la Armada, Ayudante Militar de Marina del distrito de Luanco y Juez instructor de un expediente de hallazgo.

Hago saber: Que por la tripulación del vapor de pesca nombrado «Segundo», ha sido encontrado en el mar y a veinticinco millas al Norte de Villaviciosa, un fardo de algodón en rama, sin marca alguna.

Los que se crean sus dueños lo recla-

marán ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Luanco, 3 de Septiembre de 1918.—
Emilio Doce.

R. al núm. 5.222

Don Emilio Doce Carro, Alférez de Fragata graduado, segundo Contramaestre de la Armada, Ayudante Militar de Marina del distrito de Luanco y Juez instructor de un expediente de hallazgo.

Hago saber: Que por la tripulación del vapor de pesca «Dos Hermanos núm. 2», han sido encontrados en el mar y a veintidos millas Norte Sur de la punta del Olivo, dos pacas de algodón en rama, precintadas con cintas de hierro y sin marca alguna.

Los que se crean con derechos de dichas pacas las reclamarán de este Juzgado dentro del término de treinta días, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Luanco, 9 de Septiembre de 1918.—
Emilio Doce.

R. al núm. 5.284

Administración de Propiedades e Impuestos DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

CONSUMOS.—CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 324 del vigente Reglamento de consumos, requiero a los Ayuntamientos de esta provincia para que ingresen en las Arcas del Tesoro la cuarta parte del cupo de consumos y alcoholes, ó sea lo correspondiente al tercer trimestre actual, advirtiéndolo a los Sres. Alcaldes y Concejales, que si no lo verifican dentro del período trimestral ó no exponen consideraciones atendibles, serán declarados responsables de las cantidades recaudadas ó distraídas de su legítima aplicación, o de los que no hayan podido recaudarse por no haber acordado oportunamente los medios de realizar el impuesto.

Oviedo, 7 de Septiembre de 1918.—El Administrador, José Mazarrasa.

R. al núm. 5.279

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Vegadeo

Acordado por este Ayuntamiento sacar a remate en pública subasta el arriendo del impuesto establecido sobre las reses que se degüellen en el matadero durante el próximo año de 1919, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se hace público para que en el plazo de diez días puedan formularse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Vegadeo 1.º de Septiembre de 1918.—
El Alcalde, Cecilio Cuervo.

R. al núm. 5.130

Alcaldía de Illas

D. Benito Díaz Valdés, Alcalde constitucional de Illas.

Hago saber: Que la Junta municipal de este término, en sesión de hoy, eligió el repartimiento vecinal para hacer efectivo el encabezamiento de consumos de este concejo con la Hacienda para el año venidero de 1919, y dividió el término municipal en casco, radio y extrarradio, constituyendo el primer grupo el barrio de la capital; el segundo los barrios de Piñella, Sanzadornin, Taborneda, Viescas, Trejo, Calavero y la parroquia de La Peral, y el tercero los caseríos de Faedo y La Peluca.

Dado en Illas a 3 de Septiembre de 1918.—Benito D. Valdés.

R. al núm. 5.221

Alcaldía de San Tirso de Abres

Este Ayuntamiento, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley municipal, acordó dividir el concejo en tres secciones, llamadas de la Capital, Arrojin y Galicia, para la designación en su día y por sorteo de nueve vocales asociados que con el Ayuntamiento formarán la Junta municipal en el año corriente.

Lo que se hace público a efectos consiguientes.

San Tirso de Abres, Agosto 28 de 1918.—El Alcalde, Alvaro Méndez Lenza.

R. al núm. 5.119

Alcaldía de Oviedo

No habiéndose presentado el dueño a recoger una yegua de color castaño, cerrada y de seis cuartas de alzada que se halla depositada en poder del vecino de Santianes, hijuela de Olloniego, de este concejo, D. Francisco Miranda, cuyo hallazgo se anunció en la prensa local, se hace público que a los ocho días después del edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se procederá a su venta en subasta pública, en el salón de ántos de esta Excm. Corporación, a las doce y el animal se hallará expuesto en la plaza de la Constitución.

Oviedo, 31 de Agosto de 1918.—Antonio Fernandez.

R. al núm. 5.123

Alcaldía de Bimenes

Vacante la plaza de Depositario de los fondos municipales en este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 225 pesetas, se abre un concurso para su provisión, pudiendo los aspirantes en el término de 15 días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presentar sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La fianza que ha de prestar el agraciado con el nombramiento será personal y a satisfacción de la Corporación.

Bimenes, 4 de Septiembre de 1918.—
El Alcalde, Lázaro Montes.

R. al núm. 5.232

Administración Principal de Correos de Oviedo

CONCURSO

Por orden de la Dirección general de Correos y Telégrafos se convoca concurso para dotar a la oficina de Correos de Grandas de Salime de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tácita de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de quinientas pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las horas de oficina en la referida Administración de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases de concurso.

Oviedo, 4 de Septiembre de 1918.—El Administrador Principal, José Antonio González.

R. al núm. 5.243

Debiendo sacarse a licitación pública el servicio de conducción diaria de ida y vuelta entre la oficina del ramo de Sama de Langreo y sus estaciones férreas, per el tipo máximo de dosmil cuatrocientas pesetas anuales, cuya subasta tendrá lugar en la Administración de Correos de Oviedo, ante el Sr. Jefe de la misma, el día 15 de Octubre próximo, a las once horas.

Hasta cinco días antes de la fecha señalada para la subasta podrán presentarse pliegos en las oficinas de Correos de Oviedo y Sama a las horas respectivas de oficina, excepto el último de los días de admisión, que podrá hacerse hasta las diecisiete horas, cualesquiera que sean las de oficina en aquella fecha.

A cada pliego deberá acompañarse por separado la cédula personal del solicitante y el resguardo o documento que acredite haber consignado éste en la Caja general de Depósitos, ó en las Depositarias de fondos municipales del Ayuntamiento el 20 por 100 del importe anual del servicio al tipo de subasta.

Las proposiciones serán extendidas en papel de la clase undécima y redactadas en la forma siguiente:

Modelo de proposición:

Don F. de T., vecino de, se obliga a desempeñar la conducción del correo cuantas veces sea necesario desde la oficina del ramo de a la Estación del ferrocarril y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones en el pliego aprobado por el Gobierno.

Y para seguridad de esta proposición acompaño por separado la carta de pago que acredite haber depositado en la fianza de pesetas.

Oviedo, 8 de Septiembre 1918.—
El Administrador Principal, José Antonio González.

R. al núm. 5.268.

Comandancia de marina del Ferrol

Don Manuel Montes Blanco, capitán de infantería de marina, juez instructor de la causa instruida contra el marinero Eulogio Suárez Fernández, por el delito de primera deserción, y de la que es secretario el marinero de la armada Manuel Rodríguez Portela.

Hago saber: Que en providencia dictada en esta fecha en dicha causa, he acordado notificar por el presente edicto al referido marinero Eulogio Suárez Fernández habérsele concedido los beneficios de la ley de Amnistia de 8 de Mayo último, en la regla primera de las dictadas para su aplicación por la Jurisdicción de marina en Real orden de 3 del mismo mes, debiendo presentarse en este Juzgado, sito en la «Puerta del Dique», en el plazo señalado por dicha ley, o sea, un año si se encuentra en el extranjero, o seis meses si se encuentra en la península, a contar desde la fecha de la publicación en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los efectos de la misma, haciéndole saber que si no se presentara dentro del plazo fijado quedará sin efecto dicha concesión.

Dado en el Arsenal del Ferrol a 28 de Agosto de 1918.—El juez instructor, Manuel Montes.—El secretario, Manuel Rodríguez.

R. al núm. 5.240.

La «Fiesta de la Raza» para el 12 de Octubre de 1918

Si el fin único perseguido por la «Fiesta de la Raza» fuera conmemorar un acontecimiento glorioso, cual acontece con la generalidad de las fiestas cívicas, declarado el 12 de Octubre día de Fiesta Nacional, como ya lo ha sido en casi todas las Repúblicas ibero-americanas y en España, holgarían nuevas propagandas acerca de ella.

Pero no es ese el caso que, para los hispano-americanos, ofrece la «Fiesta de la Raza». Se ha logrado que se rinda tributo de gratitud y admiración a los actores de la epopeya del descubrimiento del Continente trasatlántico, primordialmente a sus protagonistas inmortales, Cristóbal Colón e Isabel la Católica; con ello el homenaje debido a España está asegurado, es corolario indispensable. Pero esto, con ser mucho, ser justo y motivo de legítima satisfacción, no llena los propósitos de la «Fiesta de la Raza», que encierra otro objetivo de extraordinaria importancia: el de servir de ocasión para que anualmente muestren su perseverancia

en pro de la unión ibero-americana, el creciente número de partidarios conque cuenta en todos los pueblos del tronco hispano, la adopción de una política internacional francamente orientada en el sentido de la mayor intimidad entre éstos, basada en los lazos tradicionales, fomentada y desarrollada por el intercambio de intereses de orden moral y material, y afianzada, llegado el caso, por una alianza defensiva.

Quizá antes hubiérase tachado de quimérica tal aspiración; pero al ver cómo luchan hoy unidas en la más enorme guerra que el mundo presencié (de origen y finalidad que no ha sido aun posible concretar) naciones de las razas más diversas, de los más distintos grados de civilización, de las más opuestas formas de gobierno, de las más variadas religiones, que hablan idiomas distintos y pertenecientes a las cinco partes del globo, no parece aventurado pensar en la posibilidad de que pueblos entre los que tantos y tan esenciales vínculos existen, lleguen a un acuerdo para oponerse a quienes traten de avasallarlos recurriendo a la fuerza, no como amparadora del derecho, que es su único empleo lícito, sino como sostenedora de actos injustos y arbitrarios.

Libros, discursos, artículos y folletos aparecen cada día con más frecuencia, abogando por este ideal, en todos los pueblos de habla hispana. Ellos han llevado a la masa popular el sentimiento tan generalizado hoy en favor de una aproximación práctica y eficaz, sobre cuyas razones no parece pertinente insistir aquí.

La «Unión Ibero-Americana» dirige una nueva excitación a cuantos, coincidiendo en la excelencia del ideal que persigue, estimen dignos de apoyo los trabajos que realiza, muy particularmente a las Autoridades, Corporaciones, Cuerpo Diplomático y Consular ibero-americano y español, Prensa, Centros de la colonia española y Delegaciones de esta Sociedad, para que en el año en curso alcance aún mayores proporciones que en los anteriores la «Fiesta de la Raza», en la cantidad e importancia de las solemnidades que se organicen, de modo muy singular en los establecimientos de enseñanza de todos los grados, ya que esta clase de empeños obtienen el triunfo, más que con éxitos momentáneos, ampliando el número de adeptos convencidos, desinteresados y entusiastas, y, para ello, no hay campo más fértil que el de la juventud, ni agente más adecuado para hacerle florecer que el maestro, el catedrático.

Esta Asociación aprovecha la oportunidad para estimular a todos los que puedan coadyuvar a su obra social, de la que la «Fiesta de la Raza» es sólo un episodio, a que lo hagan facilitando datos, enviando opiniones sobre los problemas en estudio, solicitando a su vez de ella informes,

antecedentes o gestiones acerca de iniciativas que encuadren en su finalidad, contribuyendo, en suma, en la forma que cada cual crea más útil, a su labor altruista, que en definitiva es obra patriótica.

Entre otros, son asuntos a que actualmente consagramos preferente atención y dedicamos gestiones cerca de las esferas oficiales, aparte de los de la ordinaria vida social (Revista, Conferencias, Biblioteca, Informaciones, etcétera):

El desarrollo del servicio de comunicaciones y tráfico marítimo.

El fomento de relaciones comerciales, aprovechando la situación propicia que al efecto ofrece la lamentable guerra actual y la providencial neutralidad que España conserva.

La difusión por América del libro y revistas españolas impresos en España.

La eliminación como obras de texto en los centros docentes de la América de nuestro origen de aquellos libros de Historia que con injusticia y pasión denigran el nombre de España, sembrando odios inmotivados en el corazón de los alumnos; y

La creación de centros españoles de enseñanza oficial en las más importantes poblaciones de América.

Madrid, 30 de Junio de 1918.—El presidente de la «Unión Ibero-Americana», Faustino Rodríguez San Pedro.

R. al núm. 5.272.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Castropol

CÉDULA

El Sr. Juez de primera instancia de este partido por providencia de esta feha, dictada a instancia de la parte actora, en el juicio de mayor cuantía, propuesto a nombre de D. Antonio López Bedia, vecino de Santa Gadea, concejo de Tapia, contra D. Adriano López Jaren, ausente de ignorado paradero, sobre pago de cantidad, acordó hacer un segundo llamamiento, al demandado, en la misma forma que el anterior, señalándole, para que comparezca, la mitad del término antes fijado.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con prevención al demandado que de no comparecer dentro de quinto día en los autos personándose en forma, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, firmo la presente en Castropol a cuatro de Septiembre de mil novecientos dieciocho.—El Secretario, Enrique Múrias.

R. al núm. 5.276

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades le-

gales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GONZALEZ GARCIA, Juan, natural de Sacedo (Ponferrada), soltero, arriero, de dieciocho años de edad, hijo de Saturnino y de Andrea, estatura pequeña, ojos y pelo negros, cejas al pelo, color moreno y sin ninguna seña particular, domiciliado últimamente en Lada (Langreo), provincia de Oviedo, procesado por hurto de carbón; comparecerá en el término de diez días ante el Juez instructor de Pola de Laviana para constituirse en prisión y ser emplazado.

5.274

SUAREZ SUAREZ, Regerto, hijo de Angel y de Dolores, natural de Belgues, ayuntamiento de ídem, provincia de Oviedo, de estado soltero, de oficio labrador, de veintidos años de edad, de estatura un metro seiscientos diez, domiciliado últimamente en Las Regueras (Oviedo) y desconociéndose el apodo y demás señas; procesado por la falta grave de deserción, con motivo de faltar a concentración para su destino a cuerpo, comparecerá en el término de treinta días ante el capitán del regimiento de infantería Serrallo, número sesenta y nueve, D. Primitivo Moras Barlero, residente en Ceuta, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

5.277

NICOLAS DIAS, Santurio, hijo de Joaquín y de Elvira, natural de Gijón, parroquia de San Lorenzo, ayuntamiento de Gijón, provincia de Oviedo, de estado soltero, profesión carpintero, de veintitres años de edad, estatura un metro quinientos setenta, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz pronunciada, boca regular, barba poblada, domiciliado últimamente en Gijón, provincia de Oviedo, procesado por falta a concentración, comparecerá en el término de treinta días ante el primer teniente juez instructor del regimiento infantería del Principe, número 3, D. Manuel Azcona Echevarria, residente en Gijón, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

5.097

ARBOLEYA DIAZ, Benigno, de dieciocho años, natural y vecino

de Sariego, procesado por robo de armas; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pola de Siero a fin de ingresar en prisión preventiva.

5.275

Cédulas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresarán, para que comparezcan el día que se les señala, ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar, y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

SUAREZ GONZALEZ, Bienvenido, que se dice vecino de Villagarcía, partido judicial de Cambados, debe comparecer dentro del término de diez días en el Juzgado de instrucción de Avilés, con objeto de ser oído en sumario por sustracción.

5.270

PERDIDAS y HALLAZGOS DE GANADOS

TEVERGA

En poder de D. Segundo Granda, vecino de Medrin, en este Concejo, se halla depositada una novilla, de dueño desconocido, de dos años proximamente, color negro, con unas manchas blancas junto al caldar y en el ombligado, astas cerradas e inclinadas hacia la parte delantera.

Dicha novilla se encontró pastando en terrenos de la propiedad de dicho señor, y se hace público para que en el término de quince días pueda ser recogida por su dueño, previo el pago de los gastos originados pues pasado dicho plazo será enajenada en pública subasta.

Consistoriales de Teverga, 1.º de Septiembre de 1918.—El Alcalde de 2.º, Fernández.

R. al núm. 5.207-2

Advertencia

Se pone en conocimiento de los Sres. Alcaldes, que en vista de lo acordado por la Superioridad, es necesario que giren a esta Administración del BOLETIN OFICIAL el importe de la suscripción anual, que asciende a 36 pesetas; debiendo advertir que si desean recibir dos números diarios, satisfarán 54 pesetas por el año; si tres ídem 72 ídem, si cuatro ídem 90 ídem, y si cinco 108 ídem, esto es, por cada número que exceda de uno se abonarán 18 pesetas al año.—El Administrador, Jesús Iglesias

Imp. El Correo de Asturias.—Oviedo